

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

**TIPO DE SOLICITUD****ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE  
RESOLVIMOS**

28 DE JUNIO DE 2023

### ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Tlalpan



#### ¿QUÉ SE PIDIÓ?

Diversos requerimientos sobre programas de la Alcaldía de Desarrollo Sostenible



#### ¿QUÉ RESPUESTA SE DIÓ?

Se entregó información completa de 7/10 requerimientos.



#### ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la información incompleta y con suplencia de la queja por la clasificación de la información.



#### ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**MODIFICAR**, ya que no se entregó la información completa y en versión pública de requerimientos donde la información se clasificó como confidencial



#### ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Información sobre los requerimientos faltantes y en versión pública, salvaguardando Derechos Personales.



#### PALABRAS CLAVE

Desarrollo, Sostenible, Fotografías, Clasificación, Acta, Comité.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

En la Ciudad de México, a **veintiocho de junio de dos mil veintitrés.**

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3414/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Tlalpan**, se formula resolución en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**I. Presentación de la solicitud.** El dos de mayo del dos mil veintitrés, se tuvo a la persona particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092075123001032**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Tlalpan**, lo siguiente:

“1.- Listado total de solicitudes ingresadas durante la apertura de la ventanilla al programa TLALPAN HACIA EL DESARROLLO SOTENIBLE del ejercicio 2023, desglosado por folio otorgado, nombre del solicitante, núcleo agrario, pueblo o colonia de cada una de las Acciones contempladas: Acción 1. Economía Sostenible, Acción 2. Manejo de Recursos Naturales y Acción 3. Desarrollo agropecuario. 2.- Programa de Trabajo de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico del periodo comprendido de abril 2023 a septiembre 2024. 3.- Resultados obtenidos de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico del periodo noviembre 2021 a abril de 2023, anexando el listado de reuniones con evidencia fotográfica con cada uno de los Núcleos Agrarios de la Alcaldía Tlalpan, mesas de trabajo interinstitucionales llevadas a cabo. 4.- Solicito el numero total de solicitudes de dictaminación para poda, derribo o aspectos dasonómicos de los siguientes periodos: Marzo 2021 a Mayo 2021, Noviembre 2021 a Febrero 2022 y del periodo Julio a Diciembre 2022, anexando el estatus de seguimiento de cada una de las solicitudes atendidas e informar las razones con fundamentos técnicos las que no se atendieron. 5.- Programa de Trabajo de 2022 llevado a cabo por parte de la JUD de Información y Seguimiento Geográfico, anexando listado de recorridos realizados con evidencia fotográfica, incluyendo el numero total de opiniones de uso de suelo emitidas, desglosadas por nombre del solicitante, su estatus e informar del total, cuantas fueron convenidas o remitidas ante la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural o ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de los proyectos del programa Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible. 6.- Resultados obtenidos de la JUD Desarrollo Rural del periodo noviembre 2021 a septiembre 2022, anexando evidencia fotográfica de los talleres impartidos sobre Huertos Urbanos, memoria final o informe por año de los resultados obtenidos en el rubro de Huertos Urbanos. 7.- Se me informe el Curriculum del C. Fidel Camacho Gallegos, el numero de apoyos recibidos en la Alcaldía Tlalpan y los puestos que ha ocupado dentro de la institución. 8.- Solicito se me informe, el numero de apoyos entregados al C. Saul Cervantes Rodríguez durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023. Desglosado por monto de apoyo, periodo y si ha formado parte de mesa directiva de algún proyecto o expediente y el estatus del sumario. 9.- Deseo se me informe, el listado



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

de Reuniones, Mesas de Trabajo y Recorridos llevados a cabo con cada uno de los Núcleos Agrarios de Tlalpan por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con evidencia fotográfica, acuerdos y los convenios celebrados con cada uno de ellos durante el periodo noviembre 2021 a abril 2023. 10- Correos institucionales recibidos y enviados por la cuenta institucional de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico.” (Sic)

**Medio para recibir notificaciones:** Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**II. Respuesta del sujeto obligado.** El dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado emitió respuesta, a través del oficio si número, con fecha 16 de mayo de 2023, suscrito por el Coordinador de la oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivos.

**Adjunto a su respuesta, se anexaron los siguientes documentales.**

- A)** Oficio con número **AT/DGA/SCA/1063/2023**, de fecha 08 de mayo de 2023, suscrito por el Subdirector de Cumplimiento de Auditorías, sobre la remisión de la solicitud de Acceso a la Información en su área administrativa.
- B)** Oficio con número **AT/DGA/DCH/SNyRP/648/2023**, de fecha 05 de mayo de 2023, suscrito por el Subdirector de Nóminas y Registro de Personal, en el cual se pronunciaron sobre el requerimiento 7.
- C)** Oficio con número **AT/DGMADSFE/DESDFE/125/2023**, de fecha 10 de mayo de 2023, suscrito por el Director de Economía Solidaria, Desarrollo y Fomento Económico.
- D)** Oficio sin número, con fecha 08 de mayo de 2023, suscrito por la jefa de Unidad Departamental de Desarrollo Económico, bajo lo que se manifestó lo siguiente:

“ ...



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

***1.- Listado total de solicitudes ingresadas durante la apertura de la ventanilla al programa TLALPAN HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE del ejercicio 2023, desglosado por folio otorgado, nombre del solicitante, núcleo agrario, pueblo o colonia de cada una de las Acciones contempladas: Acción 1. Economía Sostenible, Acción 2. Manejo de Recursos Naturales y Acción 3. Desarrollo agropecuario.***

Con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la CDMX, Artículo 9 numeral 2, se indica que el Responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar el principio de Confidencialidad, mismo que señala se debe garantizar que exclusivamente el titular pueda acceder a sus datos, o en su caso, el mismo Responsable y el usuario a fin de cumplir con las finalidades del tratamiento. En cualquier caso, se deberá garantizar la secrecía y la no difusión de los mismos.

Por lo anterior hago llegar la información que corresponde al número de solicitudes recibidas en la Acción 1 Economía Sostenible las cuales fueron 98

***2.- Programa de Trabajo de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico del periodo comprendido de abril 2023 a septiembre 2024.***

De conformidad a las atribuciones indicadas en el manual administrativo con número MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819; no es competencia de esta unidad los asuntos referidos en numeral mencionado.

Sin prejuzgar la veracidad de los hechos, la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental de la Alcaldía Tlalpan, puede brindar orientación al solicitante.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

***3.- Resultados obtenidos de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico del periodo noviembre 2021 a abril de 2023, anexando el listado de reuniones con evidencia fotográfica con cada uno de los Núcleos Agrarios de la Alcaldía Tlalpan, mesa de trabajo interinstitucionales llevadas a cabo.***

De conformidad a las atribuciones indicadas en el manual administrativo con número MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819; no es competencia de esta unidad los asuntos referidos en numeral mencionado.

Sin prejuzgar la veracidad de los hechos, la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental de la Alcaldía Tlalpan, puede brindar orientación al solicitante.

***4.- Solicito el número total de solicitudes de dictaminación para poda, derribo o aspectos dasonómicos de los siguientes periodos: Marzo 2021 a Mayo 2021, Noviembre 2021 a Febrero 2022 y del periodo Julio a Diciembre 2022, anexando el estatus de seguimiento de cada una de las solicitudes atendidas e informar las razones con fundamentos técnicos las que no se atendieron.***

De conformidad a las atribuciones indicadas en el manual administrativo con número MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819; no es competencia de esta unidad los asuntos referidos en numeral mencionado.

Sin prejuzgar la veracidad de los hechos, la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental de la Alcaldía Tlalpan, puede brindar orientación al solicitante.

***5.- Programa de Trabajo de 2022 llevado a cabo por parte de la JUD de Información y Seguimiento Geográfico, anexando listado de recorridos***



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

***realizados con evidencia fotográfica, incluyendo el número total de opiniones de uso de suelo emitidas, desglosadas por nombre del solicitante, su estatus e informar del total, cuantas fueron convenidas o remitidas ante la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural o ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de los proyectos del programa Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible.***

De conformidad a las atribuciones indicadas en el manual administrativo con número MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819; no es competencia de esta unidad los asuntos referidos en numeral mencionado.

Sin prejuzgar la veracidad de los hechos, la JUD de Información y Seguimiento Geográfico, puede brindar orientación al solicitante.

***6.- Resultados obtenidos de la JUD Desarrollo Rural del periodo noviembre 2021 a septiembre 2022, anexando evidencia fotográfica de los talleres impartidos sobre Huertos Urbanos memoria final o informe por año de los resultados obtenidos en el rublo de Huertos Urbanos .***

De conformidad a las atribuciones indicadas en el manual administrativo con número MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819; no es competencia de esta unidad los asuntos referidos en numeral mencionado.

Sin prejuzgar la veracidad de los hechos, la JUD Desarrollo Rural, puede brindar orientación al solicitante.

***7.- Se me informe el Curriculum del C. Fidel Camacho Gallegos, el número de apoyos recibidos en la Alcaldía Tlalpan y los puestos que ha ocupado dentro de la institución.***

Al respecto hago de su conocimiento que después de una búsqueda en los archivos que obran en la Jefatura Unidad Departamental de Desarrollo Económico, no se encontró registro o información sobre el ciudadano en cuestión.

Sin prejuzgar la veracidad de los hechos, la Dirección General de Administración, puede brindar orientación al solicitante.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

**8.- Solicito se me informe, el número de apoyos entregados al C. Saul Cervantes Rodríguez durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023. Desglosado por monto de apoyo, periodo y si ha formado parte de mesa directiva de algún proyecto o expediente y el estatus del sumario.**

Al respecto hago de su conocimiento que después de una búsqueda en los archivos que obran en la Jefatura Unidad Departamental de Desarrollo Económico, no se encontró registro o información sobre el ciudadano en cuestión.

Sin prejuzgar la veracidad de los hechos, la Dirección General de Administración, puede brindar orientación al solicitante.

**9.- Deseo se me informe, el listado de Reuniones, Mesas de Trabajo y Recorridos llevados a cabo con cada uno de los Núcleos Agrarios de Tlalpan por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con evidencia fotográfica, acuerdos y convenios celebrados con**

**cada uno de ellos durante el periodo noviembre 2021 a abril 2023.**

Sin prejuzgar la veracidad de los hechos, la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, puede brindar orientación al solicitante.

**10 Correos institucionales recibidos y enviados por la cuanta institucional de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico”...(Sic).**

Sin prejuzgar la veracidad de los hechos, la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, puede brindar orientación al solicitante.

...” (Sic)

**E) Oficio con número AT/DGMADSF/DOEEA/00115/2023, con fecha 09 de mayo de 2023, suscrito por el Director de ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental, bajo lo siguiente:**

“ ...



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

De la lectura a la solicitud, se efectúa la siguiente precisión, y sin prejuzgar la veracidad de los hechos, la Dirección de Recursos Naturales, la Dirección de Economía Solidaria, Desarrollo y Fomento Económico y la Coordinación de Proyectos de Seguimiento y Atención a Acuerdos que usted representa, puede brindar información al solicitante del punto 1 y 6 y del 7 al 9, a continuación, se precisa la información que se considera de competencia de la Dirección de Ordenamiento y Educación Ambiental.

*2.- Programa de Trabajo de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico del periodo comprendido de abril de 2023 a septiembre 2024*

En este punto, me permito aclarar que la programación se efectúa de manera anual, es decir en el periodo que comprende del mes de enero de 2023 a diciembre de 2023, por

lo que, a septiembre de 2024, no existe aún. No obstante, se presenta la programación de actividades del periodo de abril a diciembre de 2023.

Se tiene programado efectuar 2 (dos) convenios de colaboración con instancias gubernamentales, sociales y privadas con el fin de preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Se desarrollará 1 (un) plan y proyecto para la protección, conservación, restauración de los recursos naturales y los servicios ambientales.

Se implementaran 48 (cuarenta y ocho) programas relacionados con ecotecnologías, para atender las necesidades humanas, minimizando el impacto ambiental.

Emitir, previa dictaminación del biólogo certificado, 215 autorizaciones para poda, derribo o trasplante de arbolado en predios particulares y zonas de acceso restringido de competencia de la Alcaldía, con el fin de prevenir los daños al ambiente.

De igual forma en lo que se refiere al siguiente punto:

*3.- Resultados obtenidos de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico del periodo noviembre 2021 a abril 2023, anexando el listado de reuniones con evidencia fotográfica con cada uno de los Núcleos Agrarios de la Alcaldía Tlalpan, mesas de trabajo interinstitucionales llevadas a cabo.*

Me permito informar a usted que la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, no ha tenido reuniones con Núcleos Agrarios.

Respecto al punto siguiente:

*4.- Solicito el número total de solicitudes de dictaminación para poda, derribo o aspectos dasonómicos de los siguientes periodos: marzo 2021 a mayo 2021, Noviembre 2021 a Febrero 2022 y del periodo Julio a Diciembre 2022, anexando el estatus de seguimiento de cada una de las solicitudes atendidas e informar las razones con fundamento técnicos las que no se atendieron.*

Durante el periodo de marzo a mayo de 2021, se recibieron un total de **152 solicitudes**, estatus "**atendidas**".

De noviembre de 2021 a febrero de 2022, se recibieron un total de **234 solicitudes**, estatus "**atendidas**".





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

De julio a diciembre de 2022, se recibieron un total de **362 solicitudes**, estatus "atendidas".

*5.- Programa de Trabajo de 2022 llevado a cabo por parte de la JUD de Información y Seguimiento Geográfico, anexando listado de recorridos realizados con evidencia fotográfica, desglosadas por nombre del solicitante, su estatus e informar del total, cuantas fueron convenidas o remitidas ante la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural o ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regularización Ambiental de las proyectos del programa Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible.*

Plan de trabajo llevado a cabo correspondiente al año 2022:

ÁREA	ACTIVIDADES	CANTIDAD
JUDISG	ATENCIÓN, SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y FINIQUITO DE 200 PROYECTOS DEL PROGRAMA SOCIAL EN SU COMPONENTE 4. ECOTECNOLOGÍAS.	125 SOLICITUDES
	ELABORACIÓN DE BASES DE DATOS, CARTOGRAFIA E INSUMOS.	EN RELACIÓN A NECESIDADES DE LA DGMADSFE

Lo que concierne al listado de recorridos, y con respecto a la emisión de usos de suelo, le informo que, de acuerdo con las atribuciones descritas en el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819, la Jefatura de Unidad Departamental de Información y Seguimiento Geográfico, no cuenta con las facultades de realizar dicha actividad.

...” (Sic)

F) Oficio con número AT/DGMADSFE/DRNDR/0020/2023, con fecha 10 de mayo de 2023, suscrito por la Directora de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, bajo lo siguiente:

“ ...



## COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

## SUJETO OBLIGADO:

ALCALDIA TLALPAN

## EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

Sobre el particular, pongo a su disposición la siguiente información:



En referencia a los listados totales de las solicitudes ingresadas durante la apertura de ventanilla al programa "Tlalpan Hacia El Desarrollo Sostenible" del ejercicio 2023 de la Acción 2 y Acción 3, de acuerdo a lo anterior, hago de su conocimiento que la Alcaldía Tlalpan publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos lo siguientes datos personales: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, y en su caso nacionalidad. Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sobre los resultados obtenidos de los talleres impartidos sobre Huerto Urbanos en el periodo que comprende de octubre a diciembre de 2021, con la finalidad de sensibilizar a la población de Tlalpan se realizaron 29 cursos en materia de Huertos Urbanos, con una asistencia de 154 mujeres, 68 hombres, 152 niños y niñas, repartiéndose 432 semillas, 96 semilleros, 87 trépticos y 73 plántulas. En relación al archivo fotográfico, se anexan algunas fotografías de Huertos Urbanos, así mismo se le hace la cordial invitación a visitarnos en la Calle Benito Juárez N°68 Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000 CDMX; esto con el fin de que pueda consultar más fotografías del trabajo que se realiza en la Alcaldía de Tlalpan.

Así mismo, de enero a septiembre de 2022, para fortalecer procesos de agricultura urbana y economía, alrededor de los Huertos Urbanos, se han proporcionado 63 cursos-taller a 581 mujeres, 239 hombres y 600 niños y niñas, proporcionándoles además 415 semilleros, 410 trépticos y 279 plántulas.

Respecto a la Escuela de Desarrollo Sostenible en el año 2022, se proporcionaron 59 cursos, con una inversión de \$349,998.00 pesos a 262 beneficiarios del Programa Social "Tlalpan Hacia el Desarrollo Sostenible", en la Acción de Desarrollo Agropecuario.

Sobre la petición de información respecto al Curriculum de Fidel Camacho Gallegos, así como el número de apoyos recibidos en la Alcaldía Tlalpan y los puestos que ha ocupado dentro de la Institución, le comento que el Curriculum del Biól. Fidel Camacho Gallegos, se encuentra integrado al expediente de conformidad a lo dispuesto en los requisitos de acceso para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, numeral 8.3.4 de las Reglas de Operación del Programa Social "Tlalpan hacia el desarrollo sostenible". Asimismo, después de una revisión exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Naturales, hago de su conocimiento que no se encontró evidencia documental que indique relación laboral bajo ningún esquema con el Biól. Fidel Camacho Gallegos, con esta Alcaldía. No omito mencionar que los apoyos entregados constan de un apoyo económico mensual por 11 meses durante el año 2022.

En relación al número de apoyos entregados al C. Saúl Cervantes Rodríguez durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023 desglosado por monto de apoyo, periodo y si ha formado parte de mesa directiva de algún proyecto o expediente y el estatus de sumario. Al respecto, después de una revisión exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Naturales, hago de su conocimiento lo siguiente: En los años 2020 y 2021, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos registrales de esta Dirección, le comento que no se cuenta con registro alguno. En el año 2022 formó parte de la mesa directiva del grupo de trabajo "Cacomixtles del Sur" de la Acción 2. Manejo de recursos naturales del programa social "Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible". Actualmente no se encuentra como persona beneficiaria facilitadora de servicios de la Brigada Sanidad y Conservación Ambiental (BSCAM).

El desarrollo de capacidades y el fortalecimiento productivo del campo son los pilares sobre los que descansa la Acción de Desarrollo Agropecuario. Los rubros apoyados son: Agroecosistemas Ornamentales, Agroecosistemas de Hortalizas, Agroecosistemas Pecuarios, Pequeña Maquinaria Agrícola y Pecuaria, Agroecosistemas de Maíz, Agroecosistemas de Forrajes.

..." (Sic)



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

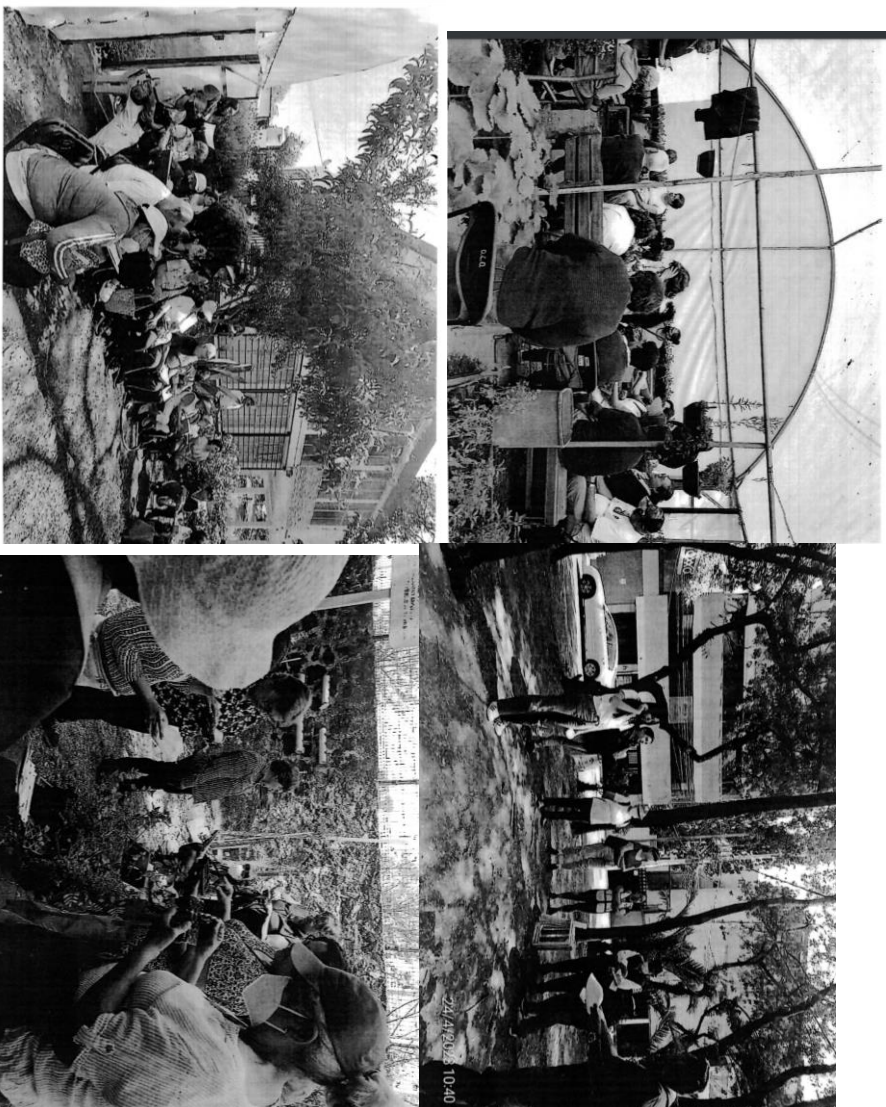
ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

**G) Fotografías anexas.**

[Muestra representativa]



**H)** Oficio con número **AT/DGMADSFE/LCPSAA/0136/2023**, con fecha 15 de mayo de 2023, suscrito por LCP de Seguimiento y Atención a Acuerdos, bajo lo siguiente:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

[Muestra representativa]

“ ...

FECHA	NUCLEO AGRARIO	LUGAR	ASUNTO/TEMA/ACUERDOS
17/02/2022	SANTO TOMÁS AJUSCO	AUDITORIO DE SANTO TOMAS AJUSCO	DIFUSIÓN DEL PROGRAMA "TLALPAN HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE". ACCIÓN 3, DESARROLLO AGROPECUARIO
18/02/2022	PRODUCTORES DE MAÍZ Y HORTALIZAS DE SAN MIGUEL TOPILEJO	JUAREZ 68 CENTRO DE TLALPAN	DIFUSIÓN DEL PROGRAMA "TLALPAN HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE". ACCIÓN 3, DESARROLLO AGROPECUARIO
19/02/2022	SAN MIGUEL AJUSCO	AUDITORIO DSAN MIGUEL AJUSCO	DIFUSIÓN DEL PROGRAMA "TLALPAN HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE". ACCIÓN 3, DESARROLLO AGROPECUARIO
22/02/2022	EJIDO DE SAN MIGUEL XICALCO	RUEDO DE SAN MIGUEL XICALCO	DIFUSIÓN DEL PROGRAMA "TLALPAN HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE". ACCIÓN 3, DESARROLLO AGROPECUARIO
23/02/2022	EJIDO DE LA MAGDALENA PETLACALCO	AUDITORIO MAGDALENA PETLACALCO	DIFUSIÓN DEL PROGRAMA "TLALPAN HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE". ACCIÓN 3, DESARROLLO AGROPECUARIO
23/02/2022	EJIDO DE SAN MIGUEL TOPILEJO	AUDITORIO SAN MIGUEL TOPILEJO	DIFUSIÓN DEL PROGRAMA "TLALPAN HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE". ACCIÓN 3, DESARROLLO AGROPECUARIO
28/02/2022	COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TOPILEJO	AUDITORIO SAN MIGUEL TOPILEJO	DIFUSIÓN DEL PROGRAMA "TLALPAN HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE". ACCIÓN 3, DESARROLLO AGROPECUARIO
01/03/2022	COMUNIDAD DE LA MAGDALENA PETLACALCO	AUDITORIO MAGDALENA PETLACALCO	DIFUSIÓN DEL PROGRAMA "TLALPAN HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE". ACCIÓN 3, DESARROLLO AGROPECUARIO
01/03/2022	EJIDO DE PARRES EL GUARDA	COMISARÍA PARRES EL GUARDA	DIFUSIÓN DEL PROGRAMA "TLALPAN HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE". ACCIÓN 3, DESARROLLO AGROPECUARIO
07/03/2022	SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC	SALÓN DE LOS ESPEJOS	DIFUSIÓN DEL PROGRAMA "TLALPAN HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE". ACCIÓN 3, DESARROLLO AGROPECUARIO
13/04/2022	TOPILEJO, AJUSCO, SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, MAGDALENA PETLACALCO	JUD DE RECURSOS NATURALES	NO ESPECIFICADO
18/05/2022	NO ESPECIFICADO	PROMOTORIA DE DESARROLLO FORESTAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. AV. PROGRESO NO. 3, COLONI DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACÁN. C.P. 04100.	CONVENIO PARA PROMOVER MECANISMOS LOCALES DEL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2022.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

***10- Correos institucionales recibidos y enviados por la cuenta institucional de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico..”.***

Los correos recibidos en la cuenta institucional de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico son un total de 409

Los correos enviados de la cuenta institucional de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico son un total de 91

...” (Sic)

**III. Presentación del Recurso de Revisión.** El diecisiete de mayo del dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia interpuso recurso de revisión, en contra de la falta de respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, manifestando lo siguiente:

“El sujeto obligado no responde en los tiempos establecidos en la normatividad en materia de acceso a la información y transparencia por lo que solicito se haga un llamado de atención a dicho sujeto para que entregue la información a la brevedad y no llegar al punto de denunciar a este sujeto ante las instancias correspondientes”. (Sic)

**IV. Turno.** El diecisiete de mayo del dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.3414/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

**V. Admisión.** El veintidós de mayo del dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3414/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

Asimismo, se solicitó al sujeto obligado en vía de diligencias para mejor proveer, proporcionara:

- Informe a este Instituto qué datos del requerimiento 1 se clasifican como confidenciales.
  1. *Listado total de solicitudes ingresadas durante la apertura de la ventanilla al programa TLALPAN HACIA EL DESARROLLO SOTENIBLE del ejercicio 2023, desglosado por folio otorgado, nombre del solicitante, núcleo agrario, pueblo o colonia de cada una de las Acciones contempladas: Acción 1. Economía Sostenible, Acción 2. Manejo de Recursos Naturales y Acción 3. Desarrollo agropecuario. (Sic)*
- Remita el acta de sesión de su comité de transparencia de la clasificación por confidencial.

**V. Alegatos.** El doce de junio de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico habilitado para la Ponencia, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través de los oficios AT/UT/1590/2023 , (y anexos) y AT/UT/1175/2023 oficio con fecha dos de mayo del dos mil veintitrés, , suscrito por el Coordinador de la Oficina de Transparencia Acceso a la Información, Datos Personales y Archivos el cual señala lo siguiente:

“ ...

**MANIFESTACIONES**

Es importante señalar que, como Sujeto Obligado, se detenta la Obligación de Atender y dar seguimiento, transparentando el ejercicio de la Función Pública, observando en todo momento los preceptos establecidos en el artículo 1 de la Ley de Transparencia que nos rige.

Ahora bien, cabe hacer mención que, como Sujeto Obligado, se actuó en apego a la Ley en materia, garantizando el Principio de Máxima Publicidad conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este orden de ideas y en relación con el recurso de revisión que nos ocupa, se procede a manifestar lo siguiente:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023



**PRIMERO.** - Es importante precisar que el recurrente adolece una violación a sus derechos respecto a la forma en que se dio atención a la solicitud materia del presente recurso, al no proporcionarle toda la información solicitada,

Por lo cual, dicho argumento resulta inoperante, ya que se dio contestación de manera fundada y motivada a todos los cuestionamientos planeados en la solicitud de información de origen, velando los principios establecidos en el artículo 11 de la Ley de la Materia.

**SEGUNDO.** - Luego entonces, del análisis antes realizado, no se manifiesta una violación a su derecho, sin embargo, el hoy recurrente se agravia sustancialmente:

- 1.- Listado total e solicitudes ingresadas durante la apertura de la ventanilla al programa TLALPAN HACIA EL DESARROLLO SOTENOBLE.
- 2.- Programa de Trabajo de 2022, llevado a cabo por parte de la Jud de Información y Seguimiento
- 3.- Correos Institucionales recibidos y enviados por la Cuenta Institucional de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico.

**TERCERO.**- Adicionalmente se destaca que la respuesta complementaria atiende el principio de congruencia, toda vez que existe concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionado por el sujeto obligado. por lo que se solicita el sobreseimiento del presente recursos de revisión por haber quedado sin materia.

**PRUEBAS**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 56, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 278, 284 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, ambos ordenamientos de aplicación supletoria según se contempla en el artículo 10 de la Ley de Transparencia en comento, se ofrecen las documentales que se anexan al presente ocursu y que corroboran que este sujeto obligado respondió a cada uno de los requerimientos del particular en tiempo y forma:

**La Presuncional legal y humana,** en todo aquello a que a este sujeto obligado beneficie, y toda vez que dicha probanza es idónea y pertinente, la relaciono con todos y cada uno de los hechos vertidos en el presente escrito.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

...” (Sic)

- A)** Documento donde se incluye el listado total de solicitudes ingresadas por ventanilla al Programa “Tlalpan Hacia el Desarrollo Sostenibles 2023, con nombre de particulares”

**VI. Cierre.** El 26 de junio de 2023, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento.** Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción **I y IV**, del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del **veintidós de mayo de dos mil veintitrés**.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. En cuanto a esta fracción, el recurrente hizo una ampliación a sus requerimientos de la siguiente manera:

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

**II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o**

**III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.**

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que **no se actualiza** alguna de las causales de sobreseimiento del recurso de revisión, ya que el recurrente no se desistió; no se advierte alguna causal de improcedencia y no se ha quedado sin materia el recurso, máxime que el sujeto obligado ratificó los términos de su respuesta original.

**TERCERA. Estudio de fondo.** En el presente caso la controversia consiste en determinar si la información se entregó de forma incompleta.

**a) Solicitud de información:** Diversos requerimientos sobre el Programa “*Tlalpan Hacia el Desarrollo Sostenible*”.

1.- Listado total de solicitudes ingresadas durante la apertura de la ventanilla al programa TLALPAN HACIA EL DESARROLLO SOTENIBLE del ejercicio 2023, desglosado por folio otorgado, nombre del solicitante, núcleo agrario, pueblo o colonia de cada una de las Acciones contempladas: Acción 1. Economía Sostenible, Acción 2. Manejo de Recursos Naturales y Acción 3. Desarrollo agropecuario.

2.- Programa de Trabajo de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico del periodo comprendido de abril 2023 a septiembre 2024.

3.- Resultados obtenidos de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico del periodo noviembre 2021 a abril de 2023, anexando el listado de reuniones con evidencia fotográfica con cada uno de los Núcleos Agrarios de la Alcaldía Tlalpan, mesas de trabajo interinstitucionales llevadas a cabo.

4.- Solicito el numero total de solicitudes de dictaminación para poda, derribo o aspectos dasonómicos de los siguientes periodos: Marzo 2021 a Mayo 2021, Noviembre 2021 a Febrero 2022 y del periodo Julio a Diciembre 2022, anexando el estatus de seguimiento de cada una de las solicitudes atendidas e informar las razones con fundamentos técnicos las que no se atendieron.

5.- Programa de Trabajo de 2022 llevado a cabo por parte de la JUD de Información y Seguimiento Geográfico, anexando listado de recorridos realizados con evidencia fotográfica, incluyendo el numero total de opiniones de uso de suelo emitidas, desglosadas por nombre del solicitante, su estatus e informar del total, cuantas fueron convenidas o remitidas ante la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural o ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de los proyectos del programa Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible.

6.- Resultados obtenidos de la JUD Desarrollo Rural del periodo noviembre 2021 a septiembre 2022, anexando evidencia fotográfica de los talleres impartidos sobre Huertos Urbanos, memoria final o informe por año de los resultados obtenidos en el rubro de Huertos Urbanos.

7.- Se me informe el Curriculum del C. Fidel Camacho Gallegos, el número de apoyos recibidos en la Alcaldía Tlalpan y los puestos que ha ocupado dentro de la institución.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

8.- Solicito se me informe, el número de apoyos entregados al C. Saul Cervantes Rodríguez durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023. Desglosado por monto de apoyo, periodo y si ha formado parte de mesa directiva de algún proyecto o expediente y el estatus del sumario.

9.- Deseo se me informe, el listado de Reuniones, Mesas de Trabajo y Recorridos llevados a cabo con cada uno de los Núcleos Agrarios de Tlalpan por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con evidencia fotográfica, acuerdos y los convenios celebrados con cada uno de ellos durante el periodo noviembre 2021 a abril 2023.

10- Correos institucionales recibidos y enviados por la cuenta institucional de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico.

**b) Respuesta del sujeto obligado:** Entregó información completa de 7/10 requerimientos, clasificando el requerimiento 1, al tener datos personales.

**c) Agravios:** Por la Información incompleta únicamente respecto a los requerimientos 1, 5 y 10.

Respecto a los otros requerimientos no se manifestó inconformidad, por lo que se consideran actos consentidos.

Se apoya este razonamiento en la siguiente jurisprudencia número vi.2o. j/21, semanario judicial de la federación y su gaceta, novena época, t. II, agosto de 1995, p. 291, que dispone:

**“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**”

De la jurisprudencia en cita, se advierte que se consideran actos consentidos tácitamente los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en los plazos que la ley señala.

También es aplicable la Suplencia de la Queja:

**239.- ...**

*Durante el procedimiento deberá aplicarse la **suplencia de la queja** a favor del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos, asegurándose de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones.*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

Conforme a lo antes expuesto, resulta que el recurrente se queja por la respuesta **incompleta y por la clasificación de la información.**

**d) Alegatos:** Se pronunció sobre cada requerimiento incompleto, sin embargo, no se completaron, además de que faltaron pasos para una clasificación de información.

Todo lo anterior se desprende las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio solicitud de información pública con número de folio **092075123001032**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta y el recurso de revisión, y los alegatos presentados por el sujeto obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**”, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular.

**Análisis y Razones de la Decisión**

Primeramente, este Instituto cree indispensable hacer mención **del procedimiento de búsqueda**, que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

**Artículo 28.** Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

**Artículo 208.** Los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

**Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia **deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones**, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

De la presente controversia, la persona recurrente realizó 10 requerimientos, y en la interposición del recurso de revisión, únicamente se agravió por los requerimientos 1, 5 y 10.

**1.-** Listado total de solicitudes ingresadas durante la apertura de la ventanilla al programa TLALPAN HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE del ejercicio 2023, desglosado por folio otorgado, nombre del solicitante, núcleo agrario, pueblo o colonia de cada una de las Acciones contempladas: Acción 1. Economía Sostenible, Acción 2. Manejo de Recursos Naturales y Acción 3. Desarrollo agropecuario.

**5.-** Programa de Trabajo de 2022 llevado a cabo por parte de la JUD de Información y Seguimiento Geográfico, anexando listado de recorridos realizados con evidencia fotográfica, incluyendo el número total de opiniones de uso de suelo emitidas, desglosadas por nombre del solicitante, su estatus e informar del total, cuantas fueron



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

convenidas o remitidas ante la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural o ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de los proyectos del programa Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible.

**10-** Correos institucionales recibidos y enviados por la cuenta institucional de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico.

Por ello se analizará lo que se entregó en respuesta primigenia y en alegatos.

- **Requerimiento 1:** Listado total de solicitudes ingresadas durante la apertura de la ventanilla al programa TLALPAN HACIA EL DESARROLLO SOTENIBLE del ejercicio 2023, desglosado por folio otorgado, nombre del solicitante, núcleo agrario, pueblo o colonia de cada una de las Acciones contempladas: Acción 1. Economía Sostenible, Acción 2. Manejo de Recursos Naturales y Acción 3. Desarrollo agropecuario.

Hizo llegar la información que corresponde al número de solicitudes recibidas sobre el programa de Economía Sostenible, un total de 98, y respecto a los nombres se argumentó que por protección de datos personales de las personas particulares no podía hacerse entrega de la misma.

Asimismo, se informó que, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, indicando nombres, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía y en su caso nacionalidad.

Ahora bien, como diligencias se le solicitó al sujeto obligado especificara qué Datos Personales se clasificarían por confidenciales.

Fue así como se recibieron los argumentos sobre la clasificación del nombre y domicilio, así como la muestra de la información susceptible a clasificar.

Sin embargo, no se añadió el acta de sesión de dicha clasificación por confidencial.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

En ese tenor, se analiza lo que marca la Ley de Transparencia, en materia de clasificación de la información:

**TITULO SEXTO**

**INFORMACIÓN CLASIFICADA**

**De las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información**

**Artículo 169.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

**Artículo 170.** La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

**Capítulo III**

**De la Información Confidencial**

**Artículo 186.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

**Artículo 187.** Los sujetos obligados que se constituyan como fideicomitentes, fideicomisarios o fiduciarios en fideicomisos que involucren recursos públicos, no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto bancario o fiduciario, sin perjuicio de las demás causales de clasificación que prevé la presente Ley.

**Artículo 188.** Los sujetos obligados que se constituyan como usuarios o como institución bancaria en operaciones que involucren recursos públicos, no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto bancario, sin perjuicio de las demás causales de clasificación que prevé la presente Ley.

**Artículo 189.** Los sujetos obligados que se constituyan como contribuyentes o como autoridades en materia tributaria, no podrán clasificar la información relativa al ejercicio de recursos públicos como secreto fiscal.

**Artículo 190.** Los créditos fiscales respecto de los cuales haya operado una disminución, reducción o condonación no podrán ser motivo de confidencialidad. Es público el nombre, el monto y la razón que justifique el acto.

**Artículo 191.** Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.  
**No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:**

**I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

II. Por ley tenga el carácter de pública;

III. Exista una orden judicial;

IV. Por razones de salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación; o

V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Para efectos de la fracción IV del presente artículo, el Instituto deberá aplicar la prueba de interés público.

Además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información.

- De conformidad con los artículos 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 169 de la Ley de Transparencia,<sup>2</sup> Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **la clasificación** es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad prescritos en referidas normas.

- Adicionalmente, el referido artículo 169, así como el primer párrafo del artículo 175, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México [Ley de Transparencia], establecen que los sujetos obligados **deben aplicar de manera restrictiva y limitada**, las excepciones al derecho al acceso a la información pública, además de que deberán acreditar su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en Ley.

- Por otra parte, el artículo 173, primer párrafo de la Ley de Transparencia prescribe que en los casos en que un sujeto obligado niegue el acceso a la información, por considerar se actualiza

---

<sup>2</sup> En adelante Ley General.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

un supuesto de clasificación, su Comité de Transparencia debe confirmar, modificar o revocar tal decisión.

- En este sentido el segundo párrafo del referido numeral 173, establece que la clasificación de la información deberá **encontrarse fundada y motivada**, por lo cual el sujeto obligado deberá señalar las razones, **los motivos y las circunstancias** que lo llevaron a concluir que determinada información recae en una causal de clasificación de la información de las previstas en la Ley de Transparencia. Adicionalmente, establece que el sujeto obligado para sustentar la reserva de la información deberá correr una prueba de daño.
- **De acuerdo con los Artículos 106 de la Ley General y 176 de la Ley de Transparencia, los sujetos obligados deberán llevar a cabo la clasificación de la información cuando:**
  - a. Reciban una solicitud de acceso a la información.
  - b. Se determine mediante resolución de autoridad competente.
  - c. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
- De acuerdo a lo prescrito en los artículos 111 de la Ley General y 180 de la Ley de Transparencia, **cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas**, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.
- Se considera **información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

- La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de estos, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.
- **Se considera como información confidencial:** los datos personales, los secretos bancarios, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.
- Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
- Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

Por otra parte, el Acuerdo **1072/SO/03-08/2016**, mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los sujetos obligados, respecto a la clasificación de la información en modalidad de confidencial, señala, lo siguiente:

Por otra parte, el Acuerdo **1072/SO/03-08/2016**, mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los sujetos obligados, respecto a la clasificación de la información en modalidad de confidencial, señala, lo siguiente:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

**PRIMERO.** Se aprueba para su observancia y aplicación de los Sujetos Obligados a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el siguiente criterio:

*Cuando la información que se brindará en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública contenga datos personales, deberá procederse conforme a lo establecidos en los artículos 89, párrafo quinto, 90, fracciones II, VIII y XII; así como 173, primer párrafo, de la LTAIPRC, para que, en su caso, el Comité de Transparencia emita el acuerdo mediante el cual se restringirá el acceso a los datos personales existentes por revestir el carácter confidencial.*

*En caso de datos personales que fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a la naturaleza de la información, **podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial**, así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente.*

*En caso de que la información contenga datos confidenciales distintos a lo que previamente el Comité de Transparencia haya clasificado como confidencial, las respuestas a dicha solicitud deberán someterse a consideración de dicho Comité.*

También se desprende que esta Institución de las diligencias observó que el sujeto **obligado puede hacer entrega de lo solicitado en versión pública, sin los nombres de las personas particulares.**

Asimismo, **se identificó que no hay domicilios específicos, únicamente colonias, por lo que no es susceptible de clasificar y puede ser entregada la información.**

Por lo que resulta parcialmente **FUNDADO** el agravio en el presente requerimiento.

- **Requerimiento 5:** Programa de Trabajo de 2022 llevado a cabo por parte de la JUD de Información y Seguimiento Geográfico, anexando listado de recorridos



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

realizados con evidencia fotográfica, incluyendo el número total de opiniones de uso de suelo emitidas, desglosadas por nombre del solicitante, su estatus e informar del total, cuantas fueron convenidas o remitidas ante la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural o ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de los proyectos del programa Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible.

Se informó que el trabajo correspondiente al año 2022 fue el siguiente:

Plan de trabajo llevado a cabo correspondiente al año 2022:

ÁREA	ACTIVIDADES	CANTIDAD
JUDISG	ATENCIÓN, SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y FINIQUITO DE 200 PROYECTOS DEL PROGRAMA SOCIAL EN SU COMPONENTE 4. ECOTECNOLOGÍAS.	125 SOLICITUDES
	ELABORACIÓN DE BASES DE DATOS, CARTOGRAFÍA E INSUMOS.	EN RELACIÓN A NECESIDADES DE LA DGMADSE

Lo que concierne al listado de recorridos, y con respecto a la emisión de usos de suelo, le informo que, de acuerdo con las atribuciones descritas en el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819, la Jefatura de Unidad Departamental de Información y Seguimiento Geográfico, no cuenta con las facultades de realizar dicha actividad.

Sin embargo, se observa que no fue entregada la información de forma completa, y en alegatos, el sujeto obligado pronunció que la información se encuentra en el oficio con número **AT/DGMADSE/DOEEA/0147/2023**, sin embargo, dicho oficio no fue anexado.

Este Instituto identificó que en la respuesta primigenia y en alegatos se anexaron fotografías, pero no se especificaron sobre qué eran, lo que no da certeza a su respuesta.

Por lo que resulta el agravio **FUNDADO**.

- **Requerimiento 10:** Correos institucionales recibidos y enviados por la cuenta institucional de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

Se contestó que, los correos recibidos en la cuenta institucional de la Dirección General de medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con un total de 409.

Los correos enviados de la cuenta institucional de la Dirección General de medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico son un total de 91.

En vía de alegatos se informó que los correos recibidos en la cuenta Institucional de la Dirección de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico son un total de 409.

Los correos enviados de la cuenta Institucional de la Dirección de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico son un total de 91.

Dichos correos abarcan el periodo desde el 01/10/2021 a la fecha, toda vez que la persona no especificó el periodo.

Asimismo, se informó que la información de dichos correos es confidencial, por lo que añadió su acta de sesión de Comité de Transparencia y fundó y motivó la clasificación.

Dicho esto, se trae a colación que, en su acta se aprobó la versión pública y consulta directa, sin embargo, dicha información no se añadió ni se ofreció en ninguna de las repuestas del sujeto obligado.

El criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) con clave de control SO/008/2010 menciona lo siguiente al respecto:

**“Correos electrónicos que constituyen documentos susceptibles de acceso a la información.** Las comunicaciones enviadas y recibidas a través de correos electrónicos institucionales, incluidos los archivos adjuntos, que registran información relativa a un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, generado, recibido o conservado bajo cualquier título, en el ejercicio de atribuciones de los servidores públicos, constituyen documentos e información en términos de las fracciones III y V del artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por ello, ante una solicitud



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

de acceso a la información, en donde se requiera acceso al contenido de correos electrónicos institucionales enviados o recibidos en ejercicio de la función pública, la misma deberá atenderse en términos del procedimiento previsto en la propia ley para cualquier solicitud de acceso a la información.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. 3069/08. Sesión del 23 de septiembre de 2008. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. El Colegio de México, A.C. Comisionado Ponente María Marván Laborde.
- Acceso a la información pública. 5810/08. Sesión del 11 de febrero de 2009. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
- Acceso a la información pública. 1836/09. Sesión del 17 de junio de 2009. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
- Acceso a la información pública. 5436/09. Sesión del 20 de enero de 2010. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.
- Acceso a la información pública. 5476/09. Sesión del 20 de enero de 2010. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.” (Sic)

De igual forma aplica el criterio **06/21** emitido por este Instituto:

**CRITERIO 06/21**

**Del acceso a la información contenida en los correos electrónicos institucionales de las personas servidoras públicas.** El acceso a la información contenida dentro de los correos electrónicos institucionales de las personas servidoras públicas, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, reviste la naturaleza pública, con excepción de la información clasificada en la modalidad de reservada y confidencial, misma que conlleva un procedimiento especial que se debe respetar a efecto de poder limitar su acceso, con el fin de salvaguardar los datos personales que pudiera contener y el respeto a las excepciones a la publicidad de la





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

información, de ahí que, el sujeto obligado deberá proveer los mecanismos necesarios para garantizar el acceso a la información.

Por lo que, se debieron haber entregado correos en versión pública u ofrecer la consulta directa como se menciona en su acta de sesión.

Sobre el periodo, al no haber definido este la persona particular, es aplicable el criterio con cave de control SO/003/2019, emitido por el INAI:

**Periodo de búsqueda de la información.** En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 0022/17. Sesión del 16 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 2536/17. Sesión del 07 de junio de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 3482/17. Sesión del 02 de agosto de 2017. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

Por todo lo anterior es **FUNDADO** el agravio.

Así las cosas, a excepción de que, la respuesta complementaria no fue remitida a la persona recurrente, es por ello, que este Instituto solicita **MODIFICAR** la respuesta.

**CUARTA. Decisión:** Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Entregar la información sobre el requerimiento 1, tal y como se entregó en diligencias, únicamente que se tase los nombres de las personas particulares.
- Del requerimiento 5 aclarar si las fotografías anexas corresponden a dicho requerimiento.
- Anexar el oficio al que hacen mención en alegatos y que no anexaron, el cual contiene información sobre el requerimiento 5. (AT/DGMADSF/DOEEA/0147/2023)
- Enviar los correos electrónicos en versión pública, donde se tase datos personales, a partir del año anterior al que se realizó la solicitud.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en **un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO. Responsabilidad.** En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

**RESUELVE**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Publica el dos de octubre de dos mil veinte.

**SEXO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDIA TLALPAN

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.3414/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiocho de junio de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**